



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a computar los gastos rituales en este asunto, así:

- Agencias en derecho \$ 3.941.000

TOTAL: \$ 3.941.000

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00267-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y por encontrarse acomodada a los parámetros legales, se **aprueba**. Ello, de conformidad con lo previsto por el art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, el mandatario judicial del suplicante solicita que se libre el despacho comisorio para efectos de llevar acabo la diligencia de secuestro de los rodantes perseguidos en el asunto, a la par de su inmovilización. En torno a ese punto, conviene precisar que mediante auto calendado a 1º de diciembre hogaño, se resolvió sobre el particular, por lo que el extremo peticionario debe atenerse a lo dispuesto en aquel proveído.

Lo anterior, agregándose que es menester que inicialmente se surta la susodicha inmovilización de los automotores, teniéndose que solamente al ejecutarse tal actividad se tendrá noticia del sitio en el que los vehículos quedarán a disposición de esta Célula Judicial, determinándose a raíz de ello la autoridad revestida de la competencia para desarrollar la aprehensión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*